

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° FDLT-SAMC-006-2021

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES FORMULADAS AL ESTUDIO PREVIO, DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y EL ANALISIS DEL SECTOR DEL **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° FDLT-SAMC-006-2021** CUYO OBJETO ES: **PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS ARTÍSTICOS Y/O CULTURALES REPRESENTATIVOS PARA LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO DE LA VIGENCIA 2021**

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 deja constancia que dentro del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía N° FDLT-SAMC-006-2021, los interesados presentaron las siguientes observaciones al Estudio Previo, Proyecto de pliego de Condiciones análisis del sector del referido proceso de selección, a través del link habilitado para ello en la página web del Portal Único de Contratación-SECOP II www.colombiacompra.gov.co, a las cuales, EL FONDO procede a emitir respuesta en los siguientes términos:

1. OBSERVACIONES FORMULADAS POR DREAMS EVENT PLANNING SERVICES S.A.S

OBSERVACIÓN 1:

“De manera respetuosa solicitamos a la entidad realizar la publicación del ANEXO TECNICO del presente proceso.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, se permite indicarle al posible oferente que no acoge la observación, toda vez, que el presente proceso no tiene documento de anexo técnico, teniendo en cuenta que el mismo hace parte integral del estudio previo en el cual señala las especificaciones en numeral 2.2 *“ESPECIFICACIONES TECNICAS”*.

OBSERVACIÓN 2:

“Así mismo solicitamos permitir presentar para el perfil del coordinado la profesión de COMUNICACION SOCIAL teniendo en cuenta que las acciones logísticas, la operación logística y la coordinación de eventos tienen relación directa con esta profesión, y además las entidades públicas en el área de eventos tienen esta carrera profesional como una de las más solicitadas para la realización de eventos de este tipo.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:

De acuerdo a la observación realizada por el posible oferente respecto a la solicitud de agregar al perfil del coordinador la profesión de COMUNICACIÓN SOCIAL, el Fondo de

Desarrollo Local se permite aclararle que la profesión señalada hace parte del núcleo de las ciencias sociales y humanas, las cuales son requeridas en el estudio previo, por lo tanto, esta profesión hace parte del núcleo, de conformidad con lo solicitado por la entidad.

2. OBSERVACIONES FORMULADAS POR ONNIX PRODUCCIONES SAS

OBSERVACION N°1:

“Por medio del presente nos permitimos solicitar que se reconsidere la acreditación del capital de trabajo para el cumplimiento de este proceso el cual está establecido por la entidad como el 65% del presupuesto oficial, solicitamos se considere aceptar que el cumplimiento se de con el 50% del presupuesto oficial permitiendo de esta manera la pluralidad de oferentes, sustentando dicha petición en que la ejecución del presente contrato permite en manejo de recursos de manera paulatina, garantizando así el cumplimiento en el desarrollo del proceso”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, con relación a la observación presentada, le informa que no acoge la observación, teniendo en cuenta que una vez revisado el estudio de mercado y el análisis del sector del presente proceso de selección, se evidencia que la situación financiera de muchos de los posibles proponentes, los lleva a tener índices financieros que les permitan sustentar un Capital de trabajo del 65%, motivo por el cual, para este proceso en particular, la entidad considera que lo solicitado es acorde con los posibles proponentes del sector.

2

3. OBSERVACIONES FORMULADAS POR CLAUDIA PEREZ:

OBSERVACIÓN 1:

“Respetados señores, por medio de la presente me permito solicitar a ustedes realizar las siguientes modificaciones, teniendo en cuenta que el proceso a la fecha es susceptible de modificaciones lo cual permite que los posibles oferentes realicen observaciones con el fin de poder participar y así garantizar la pluralidad de ofertas y seleccionar el proponente más idóneo.

3.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015). De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, el FONDO requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia general a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes, por el contratista o el contratante, relacionando en el ANEXO FORMULARIO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso.

El FDLT requiere que los proponentes acrediten experiencia con entidades públicas o privadas, en contratos cuyo objeto hubiese sido la ejecución de proyectos artísticos y/o culturales y/o logísticos,

Calle 51 Sur No. 7 – 35
vía Usme
Código Postal: 111831
Tel. 7098513 – 7098460
Información Línea 195
www.tunjuelito.gov.co

GDI - GPD – F035
Versión: 04
Vigencia:
Enero 2020

 **BOGOTÁ** SECRETARÍA DE GOBIERNO



con máximo Tres (3) contratos ejecutados y liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Los contratos reportados por el contratista en el RUP con las que se pretende acreditar la experiencia deben estar clasificados en mínimo **TRES (03)** de los siguientes códigos UNSPSC:

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION
93141700	Organizaciones de eventos culturales
80141600	Gestión de eventos
90151800	Servicios de organización o administración de ferias
90131500	Conciertos

*Teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 3.3. Documento Proyecto de pliego de condiciones, respetuosamente solicitamos a la entidad modificar la exigencia con el fin de poder acreditar la experiencia general de la siguiente manera: **Los contratos reportados por el contratista en el RUP con las que se pretende acreditar la experiencia deben estar clasificados en mínimo DOS (02) de los siguientes códigos UNSPSC.***

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 1:

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito no acoge la observación del posible proponente, teniendo en cuenta el objeto contractual se clasificó en los códigos de Bienes y Servicios, los cuales permiten que los proponentes acrediten su experiencia de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas en el objeto contractual del presente proceso. Toda vez que los códigos de clasificación tienen relación directa con la ejecución y

prestación de servicio en cuanto a la realización de eventos y logística que permitirá la prestación y correcto desarrollo de los servicios solicitados.

OBSERVACIÓN N° 2:

Experiencia específica

Dado que la anterior experiencia tan solo es de carácter general, es necesario determinar la especificidad frente a la experiencia de los proponentes, motivo por el cual, para el presente proceso de contratación, se requiere la acreditación de máximo tres (3) contratos ejecutados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, que contengan por lo menos una de las siguientes actividades: un evento cultural dirigido a la juventud, o un evento festival cultural que incluya música y/o danza y/o audiovisuales, o un proyecto y/o evento cultural de celebración de un festival de Rock.

Para acreditar la experiencia específica, es necesario allegar las certificaciones de los contratos con entidades públicas y/o privadas, y a su vez deben estar debidamente inscritos en el RUP, para lo cual se deberá relacionar el número de consecutivo al cual pertenecen dichas certificaciones contractuales.

En todo caso, aunque el proponente aporte la documentación para acreditar la experiencia, el Fondo de Desarrollo Local, se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información relacionada en el Anexo. Para efectos del cálculo del Valor Total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendo IVA), el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato, según lo solicitado en el mencionado Anexo. El Fondo de Desarrollo Local verificará aritméticamente el cálculo de este valor y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la verificación de este requisito habilitante.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO y la obrante en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la revisión o evaluación. El proponente deberá tener en cuenta que la experiencia relacionada en el Anexo respectivo deberá cumplir con TODOS los requisitos del presente numeral, so pena de ser

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que no hay claridad sobre los contratos para acreditar la experiencia específica, por tal motivo solicitamos a la entidad permitir que los mismos contratos con los cuales se acredita la experiencia general sean o puedan acreditar igualmente la experiencia específica, toda vez que se solicita para los dos apartes la siguiente exigencia **“cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial”** lo cual se traduce en que la entidad exige al posible oferente tener una capacidad en experiencia del 200%, lo cual claramente limita el presente proceso.

Por ultimo agradecemos a la entidad tener en cuenta nuestras observaciones y permita garantizar la pluralidad de oferentes”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, informa que no acoge la observación teniendo en cuenta lo expuesto en los pliegos de condiciones y Estudios previos los cuales solicitan que para la experiencia del proponente se deba acreditar máximo tres (3) contratos cuyo objeto sea la ejecución de proyectos artísticos y/o culturales y/o logísticos y en cuanto a la experiencia específica se solicita máximo tres (3) contratos que contengan actividades como un evento cultural dirigido a la juventud, o un evento festival cultural que incluya música y/o danza y/o audiovisuales, o un proyecto y/o

evento cultural de celebración de un festival de Rock, cuya sumatoria sea igual o superior al 100%, de conformidad con lo anterior, la entidad no está solicitando al posible oferente tener una capacidad del 200% en la experiencia.

Dado en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de noviembre de 2021.


JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
Alcalde Local de Tunjuelito

<i>Elaboró</i>	<i>Fabio Castro</i> <i>Profesional Oficina de Planeación</i>	
<i>Elaboró Parte Jurídica</i>	<i>Jeimy Rocío Torres</i> <i>Profesional – Oficina de contratación</i>	
<i>Revisó Parte Jurídica</i>	<i>Pedro Pablo Avella Avella</i> <i>Profesional – Coordinador oficina de Contratación</i>	
<i>Aprobó Parte técnica</i>	<i>Iván Ernesto Rojas Guzmán</i> <i>Profesional especializado – oficina de Planeación</i>	
<i>Aprobó parte Jurídica</i>	<i>Luz Estela Clavijo</i> <i>Profesional especializado – oficina de Contratación</i>	